DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-089-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.960

"MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA, LEY N.° 8828"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 26 de junio de 2019

AL-DEST-IRE-089-2018

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DE ECONOMÍA MIXTA, LEY N.° 8828

EXPEDIENTE N° 20.960

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 20.960, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la revisión física del expediente legislativo:

El proyecto de ley pretende modificar de manera integral, la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N° 8828 de 29 de abril de 2010, debido a que, según los proponentes, esta figura no ha sido muy utilizada en el país y las existentes no han sido debidamente constituidas. Ante la dificultad para constituir las denominadas “sociedades públicas de economía mixta”, se propone crear un nuevo marco normativo para su creación, administración y funcionamiento.

Entre los aspectos novedosos que incorpora esta propuesta están: el carácter público expreso que se le da a estas sociedades, la introducción de requisitos o criterios para que instituciones públicas puedan asociarse, la inclusión de una gerencia general dentro de su estructura administrativa (potestades, funciones, selección y causales de remoción), la adición de más impedimentos para quienes opten por integrar la junta directiva y la creación de una fiscalía. Asimismo, se regulan aspectos relativos a la adquisición de bienes y servicios, a la emisión y contenido de las acciones y a la distribución de dividendos o beneficios en caso de la participación de varias municipalidades en la sociedad.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 28 de agosto de 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 3 de octubre de 2018, mediante Gaceta N° 182, Alcance N° 178.

La iniciativa fue asignada a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, la cual dictamina el proyecto el 16 de enero 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, durante el primer día se le presentó una moción que fue rechazada. En el segundo día, se le presentaron 36 mociones resultando aprobada una moción únicamente, que establece la obligatoriedad a los socios privados que participen en las SPEM de estar al día con sus obligaciones sociales y tributarias.

En la sesión ordinaria N° 32 del Plenario Legislativo, celebrada el 25 de junio de 2019, se aprueba el texto en su trámite de primer debate, con 46 votos a favor, por lo cual se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisado y aprobada su redacción definitiva, de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas en el informe AL-DEST-IJU-568-2018, elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos, así como en las bitácoras elaboradas posterior a su dictamen y la tramitación de primer y segundo día de mociones vía artículo 137 del RAL.

Observaciones Específicas

Se recomienda analizar los siguientes aspectos:

1. En la página 3, artículo 9, último párrafo, se sugiere revisar la referencia al artículo 32, la cual parece ser incorrecta. Por ser relativo al capital accionario la referencia pareciera ser al artículo 33.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

2. De igual forma se recomienda analizar la correspondencia de las concordancias establecidas en el artículo 10, el cual pareciera referirse a los artículos 6 y 7 de la iniciativa.

3. En la página 9, se concuerda con el Área Filológica respecto a que si se refiere al Concejo Municipal debe ir con “c”.

4. En la misma página 9, se concuerda con el Área Filológica sobre la aparente inclusión de dos epígrafes.

Aspectos de Procedimiento

Votación

Este proyecto puede ser aprobado con la mayoría absoluta de los votos presentes que dispone el artículo 119 de la Constitución Política.

Consultas Preceptivas

Las consultas preceptivas fueron realizadas durante su tramitación (CSJ, Bancos comerciales del Estado y municipalidades del país).

Conexidad

Los cambios incorporados se ajustan a criterios de conexidad.

Publicación

Los cambios incorporados en la tramitación de mociones vía artículo 137 no ameritan una nueva publicación. De igual forma se aclara que el proyecto fue publicado posterior a su dictamen en La Gaceta N° 20, Alcance N° 20, del 29 de enero de 2019.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

Sin más observaciones, suscribe

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr